



SUMARIO: LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2026



LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2026

.- INSCRIPCIONES 2026:

1.- LOS LETRADOS/AS QUE FIGUREN EN LAS LISTAS EN 2025 Y NO DESEEN CAMBIO ALGUNO PARA EL EJERCICIO 2026 QUEDARÁN INCLUIDOS SIN MÁS TRÁMITE.

2.- LOS LETRADOS/AS QUE, FIGURANDO EN LISTAS DE TURNOS EN 2025, DESEEN EFECTUAR ALGÚN CAMBIO EN 2026, DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA FICHA DE INSCRIPCIÓN adjunta a esta circular señalando las listas en las que desean figurar en 2026.

3.- LOS LETRADOS/AS QUE EN 2025 NO HAYAN FIGURADO EN LISTAS Y QUE QUIERAN FIGURAR EN LISTAS DE 2026, DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA FICHA DE INSCRIPCIÓN adjunta a esta circular señalando las listas en las que desean figurar en 2026.

LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN DEBEN PRESENTARSE en la Secretaría del Colegio hasta el 31 de julio de 2025 por correo electrónico en la dirección email col.abogados@icahuesca.es

.- CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS LISTAS EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Las listas que se abren son las que figuran como tales dentro de la ficha de inscripción adjunta.

La organización de los sistemas de guardia debe adaptarse a la regulación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Respecto de las guardias, hay que precisar que Gobierno de Aragón, abona las guardias por disponibilidad, con independencia de que se produzcan o no asistencias efectivas.

La inscripción en las listas de guardia se efectuará para prestar los servicios en relación con los asuntos que se generen en el partido judicial o demarcación supra-partido de Barbastro y Boltaña (conforme a la Orden PRE 2052/2017, de 12 de diciembre, del Gobierno de Aragón), en el que se ubique el despacho único o principal del Letrado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2º pfo. del Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo Letrado queda incluido en el servicio de la Asistencia Jurídica Gratuita, **como regla general**, de tal forma que, **caso de no alcanzarse el número mínimo de inscritos como voluntarios en una determinada demarcación territorial (partido Judicial o unión supra-partido)**, en lo referente a una lista determinada, la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en tal lista deviene obligatoria para todos los Letrados/as de dicha demarcación con más de tres años de antigüedad en la profesión.

Actualmente, y tras las gestiones llevadas a cabo con el Gobierno de Aragón por los Colegios de Abogados de la Comunidad en el seno del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, se ha producido con efectos desde 01/01/2024, **un aumento lineal del 7% referido a todo el baremo retributivo de Asistencia Jurídica Gratuita.**

Asimismo se ha planteado al Gobierno de Aragón la revisión del baremos en varios aspectos concretos, bien para aumentar específicamente y de forma sobreañadida su importe, bien para añadir nuevos conceptos retributivos que actualmente no figuran incluidos. En particular, **se ha solicitado la equiparación retributiva de las guardias a fin de que el día de disponibilidad sea retribuido en todos los partidos judiciales**, y con el mismo importe que ahora se abona en el partido judicial correspondiente a la capital de provincia. Todas estas gestiones figuran en trámite y a la espera de la correspondiente toma en consideración y eventual cambio de reglamentación por el Gobierno de Aragón.

Por otra parte, y por lo que respecta específicamente al Colegio de Huesca, **figura además solicitada la separación administrativa de los P.J. de Barbastro y Boltaña en materia de organización de guardias de penal y violencia de género**, figurando tales gestiones igualmente en trámite de su consideración por el Gobierno de Aragón

.- ORGANIZACIÓN ESPECÍFICA DE LAS GUARDIAS:

.- Por una parte la GUARDIA DE PENAL Y EXTRANJERÍA (esta última únicamente en los partidos judiciales en los que hay turno de oficio de extranjería, a saber, Huesca y Jaca).

.- Por otra parte la GUARDIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

.- Se añadirá un tercer ámbito general de GUARDIAS DE MENORES VICTIMAS, previsto para el momento en que sea aplicable lo previsto en el artículo 14.3 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La lista de guardia se establecerá cuando el Gobierno de Aragón reglamente tal establecimiento y el abono específico de su prestación.



Entre tanto, las listas de guardia de menores víctimas serán atendidas por quienes figuren de guardia de Violencia de Género si la víctima es menor mujer, y por quienes figuren de guardia de penal si la víctima es menor hombre.

.- CONSIDERACIONES SOBRE DETERMINADAS LISTAS DE TURNO DE OFICIO.

a) En Cuanto **al Turno de Oficio específico para Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género** comprende además el Servicio de Guardia y el servicio de Asesoría jurídica a la Mujer (S.A.M.)

b) En Cuanto al **Turno de Oficio específico en materia de Violencia contra menores de edad**, antes aludido, las listas se articularán según lo antes expresado al respecto.

El turno de oficio para asistencia a menores víctimas se conformará como turno específico. Dicho turno de oficio lo será para designas ordinarias por lista de turno al margen de las guardias. Los interesados en formar parte de este turno deberán marcar en el boletín acompañado, el cuadro correspondiente. Cuando la lista de guardia específica de dicho turno quede reglamentada y pueda hacerse efectiva, formará parte del turno de oficio específico citado.

En su momento el Colegio organizará un curso específico en la materia para todos los inscritos, sin perjuicio de que ad cautelam los interesados se inscriban ya en la lista en cuestión para que quede ya preparada a fin de hacerla efectiva cuando corresponda.

Atendiendo a la naturaleza penal de los asuntos objeto de tratamiento en este ámbito, si no hubiera número suficiente de Letrados en la lista específica de Menores víctimas, se atenderán como la generalidad de las acusaciones particulares por turno de oficio, con la lista de penal general, o bien con la lista de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, si la víctima encaja en dicha condición.

c) Con independencia de que la guardia de Extranjería será única conjuntamente con la de materia Penal, en cuanto a los **Turnos de Oficio de Extranjería**, éstos se desarrollarán de manera independiente, debiendo inscribirse los interesados específicamente a estos turnos.

.- NOTAS IMPORTANTES:

1ª.- Se recuerda a todo Letrado que figure o desee figurar en las diferentes Listas de Turno de Oficio que **tiene la obligación de tener cubierta su responsabilidad civil profesional y que debe contar con la correspondiente póliza particular para dicha cobertura**



Ilustre Colegio oficial de la Abogacía de Huesca

Circular 5/2025. Julio 2025

2ª.- Quienes figuren incluidos en las listas para 2026 deberán mantenerse en ellas hasta el final de dicho año, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio.

3ª.- El contenido de esta circular puede verse modificado en su caso y momento si se produce un cambio en la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, o del Turno de Oficio en general. En tal caso, se circularía oportunamente lo que correspondiera en función de tales eventuales modificaciones.